

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00423-00

Declarar inadmisble la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 del Código General del Proceso, precisando los linderos actuales del predio a usucapir, determinándolos por calles, carreras, longitud y por nomenclatura actual de los predios colindantes, además indicando su área, cabida y demás circunstancias que los identifiquen.

SEGUNDO. Allegar el certificado de defunción del demandante con el que se acredite su fallecimiento (art. 85 CGP).

TERCERO. Revisado el folio de matrícula del inmueble objeto del proceso anotación 012 se evidencia embargo en proceso de sucesión de José Antonio Bernal Millán cursante en el Juzgado Tercero de Familia, trámite del que el apoderado actor puede indicar, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente, si existen herederos y el trámite actual en el que se encuentra dicho proceso, de ser así, deberá dirigir la acción en su contra cumpliendo con lo previsto en el artículo 82 del Código General en cuanto a indicar nombre completo, identificación y lugar de notificación física y electrónica donde reciben notificaciones.

CUARTO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar la fecha exacta en que el demandante ingresó al inmueble a ejercer actos posesorios sobre el predio pretendido (Art. 82 núm. 4º CGP).

QUINTO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el demandante ingresó al inmueble a ejercer actos posesorios (Art. 82 núm. 4º CGP).

SEXTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso en el sentido de indicar la dirección física y electrónica en que el demandante recibe notificaciones.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.